



**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

**REF.: ORDENA PAGO FUNDADAMENTE.**

**DECRETO N° 5680**

**COIHUECO, 24 SEP 2014**

**VISTOS:**

1. Las facultades conferidas por la DFL N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado.-
3. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653.-
4. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda.-
5. Ley N° 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Observación de Control Interno señalando que las compras superiores a 3 U.T.M. se deben realizar a través de la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
2. Que resulta improcedente un enriquecimiento sin causa para la I. Municipalidad de Coihueco, teniendo a la vista dictamen 37.536, de Contraloría General de la República, de fecha 13 de Julio de 2009, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, según el cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados, procedería el pago de los honorarios correspondientes y considerando además dictámenes relacionados N° 61.310, de fecha 26 de diciembre de 2008; N° 49.619, de fecha 05 de noviembre de 2007; N° 38.146 de fecha 22 de agosto de 2007; todos de Contraloría General de la República.
3. Teniendo a la vista Factura N° 62985304 de fecha 26 de Agosto del 2014 de la empresa SODIMAC S.A. La cual se encuentra recepcionadas a su dorso, como consta de: A); Ordenes de Compra generadas a través de sistema del Departamento de Salud; B) Solicitud de adquisición de los productos adquiridos.

**DECRETO:**

1.- **ORDENASE EL PAGO** a SODIMAC S.A. RUT N° 96.792.430-K, por un monto final de \$149.940 correspondiente a adquisición de locker destinado a CESFAM Coihueco.

2.- **PÁGUESE** a las empresa SODIMAC S.A. RUT N° 96.792.430-K el valor que se indica a continuación, según detalle de tabla adjunta:

Nombre	RUT	Factura	Monto \$ (saldo)
SODIMAC S.A.	96.792.430-K	N° 62985304	\$ 149.940

3.- **ADJÚNTESE** al presente decreto los antecedentes de respaldo de la prestación de servicios cuyo pago se autoriza por el presente Decreto, que se detallan a continuación; Factura N° 62985304 de fecha 26 de Agosto del 2014 de la empresa SODIMAC S.A. La cual se encuentra recepcionadas a su dorso, como consta de: A); Ordenes de Compra generadas a través de sistema del Departamento de Salud; B) Solicitud de adquisición de los productos adquirirlos.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque este pago, a la cuenta 29-04 "Mobiliario y otros", del presupuesto de salud vigente.

5.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Coihueco [www.municoihueco.cl](http://www.municoihueco.cl), Decretos Alcaldicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Georgina Moreno López*  
**★ GEORGINA MORENO LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Carlos Chandía Alarcón*  
**CARLOS CHANDÍA ALARCÓN**  
**ALCALDE**

CCHA/GML/C/AB/CC/Y/E/J/qI  
**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Desamu/ Dirección de Adm. y Finanzas.-